

DISPÓNESE EL TÉRMINO DEL PROCESO DE
CONSULTA INDÍGENA DEL “ESTUDIO DISEÑO DE
INGENIERÍA ALTERNATIVAS CONSTRUCCIÓN
RUPUMEICA ALTO – RUPUMEICA BAJO, REGIÓN DE
LOS RÍOS”.



SANTIAGO, 22/05/2020

VISTOS:

- 1) La Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de 21 de noviembre de 2019, que dispone la realización de un Proceso de Consulta Indígena en el estudio de diseño denominado “Estudio Diseño de Ingeniería Alternativas Construcción Rupumeica Alto – Rupumeica Bajo, Región de Los Ríos, del Ministerio de Obras Públicas”.
- 2) El Expediente del Proceso de Consulta Indígena del proyecto “Estudio Diseño de Ingeniería Alternativas Construcción Rupumeica Alto – Rupumeica Bajo, Región de Los Ríos, del Ministerio de Obras Públicas”, de 2020, de la Dirección de Vialidad.
- 3) El Convenio N° 169, de la OIT, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.
- 4) El D.S. N° 66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.
- 5) El D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental.
- 6) La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7) La Ley N° 18.575, 1986, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 8) El Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960.

9) El Decreto Supremo N° 61, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, tal como lo ha señalado el Ministerio de Medio Ambiente, la Consulta Indígena es un mecanismo de participación basado en el diálogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, ante todo es un derecho de los Pueblos Indígenas y un deber del Estado que proviene del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que surge cada vez que se adopten medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.
2. Que, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de 21 de noviembre de 2019, se dispuso la realización de un Proceso de Consulta Indígena en el estudio de diseño denominado “Estudio Diseño de Ingeniería Alternativas Construcción Rupumeica Alto, Rupumeica Bajo, Región de Los Ríos, del Ministerio de Obras Públicas”.

El fundamento de la aplicación de ese instrumento internacional se justificó en la existencia de un supuesto de susceptibilidad de afectación directa de las comunidades indígenas mapuche insertas en la zona de proyecto, pertenecientes a la comuna de Lago Ranco, dado por la afectación de tierras indígenas.

En este contexto, se logró identificar que en el área de influencia del proyecto 2 comunidades indígenas emplazadas en Rupumeica Alto y Rupumeica Bajo, participando, por la primera, la comunidad indígena homónima, y por parte de Rupumeica Bajo, la comunidad indígena Jacinto Carrillo Comolai.

De este modo, a partir de esa resolución, se estimó necesario consultar a las comunidades indígenas señaladas, sobre la pertinencia cultural que se debe incorporar al proyecto de conexión que, en tanto medida administrativa, es susceptible de afectar a esos pueblos en relación a sus tierras, a través de mecanismos apropiados y culturalmente pertinentes.

3. Que, dando cumplimiento al Convenio N° 169 y al D.S. N° 66/2014, y específicamente al artículo 15 de este último cuerpo normativo, la DV inició el PCI publicando la convocatoria en el Diario Austral de Valdivia los días 22 y 27 de noviembre de 2019, estableciéndose que la primera etapa de planificación del proceso de consulta indígena, se realizaría el día 12 de diciembre de 2019 a las 11:00 en el Templo Bethel, ubicado en la localidad de Rupumeica Bajo, comuna de Lago Ranco. Asimismo, se efectuaron invitaciones personalmente y vía telefónica por parte de funcionarios de la DV.

En el mismo sentido, se cumplieron las etapas que regula el D.S. N° 66/2014, entre los días 29 de agosto y 5 de marzo de 2020.

4. Que, en lo que interesa, se alcanzaron los siguientes acuerdos -totales y parciales- con las comunidades indígenas participantes, pudiendo consignarse los siguiente:

(i) **Acuerdos totales:**

Nº	Solicitud	Observación
1.	Se realizará visita a terreno con consultor para revisar el DM 41,400 y ver alternativas.	Esta visita se realizó luego de la reunión de Deliberación Interna, específicamente con los señores Raul Santibañez y María Josefa Quiniyao, por lo que se acoge.
2.	Se solicita iluminación de los paraderos.	Se acoge dicha solicitud. Se iluminarán los paraderos nuevos y existentes, los cuales en total son ocho (8).
3.	Se solicita iluminación en sectores poblados	Se acoge dicha solicitud. Se contempla iluminación en todos los sectores poblados del trazado.
4.	Donde comienza el trazado, debe indicarse: PUERTO RUPUMEICA y RUPUMEICA ALTO.	Se acoge dicha solicitud.
5.	Cambiar Puente Huishue por PUENTE MELIPUE.	Se acoge. Sin embargo, este aspecto no es de total manejo de la DRV ya que requiere de un proceso administrativo mayor. La propuesta, es que DRV solicitará el apoyo de la I.M. de Lago Ranco para llevar a cabo la iniciativa con el Ministerio de Obras Públicas a nivel central. Las comunidades plantean que este cambio debe realizarse ya que no corresponde aquel nombre, por lo que se muestran conformes con la respuesta.
6.	Después de puente Huishue, poner cartel "BIENVENIDO A RUPUMEICA ALTO" y poner distancia en Km a Rupumeica Bajo.	Se acoge. Se muestra a la comunidad modelos de cómo serán las señaléticas y se muestran conformes.
7.	En DM 36,300 agregar cartel CRUCE ÑADI y Kms de distancia de Rupumeica Bajo.	Se acoge. Se muestra a la comunidad modelos de cómo serán las señaléticas y se muestran conformes.
8.	Agregar Cartel en ESTERO NALCAHUE	Se acoge. Se muestra a la comunidad modelos de cómo serán las señaléticas y se muestran conformes.
9.	Agregar Cartel en ESTERO BOQUETE	Se acoge. Se muestra a la comunidad modelos de cómo serán las señaléticas y se muestran conformes.
10.	Deben considerarse paneles anti ruido y anti polvo en todos los sectores donde existan viviendas cerca del trazado.	Se acoge.
11.	Tema expropiaciones debe revisarse caso a caso.	Se acoge. Por medio del Subdepartamento de

		Expropiaciones de la DRV se tomará contacto con cada uno de los propietarios pertenecientes a ambas comunidades para analizar las expropiaciones en todos los sectores.
12.	Postes de cercos repuestos deben ser de pellín.	Se acoge. En las bases de licitación para la construcción del proyecto, se incluirá dicha solución para los sectores de Rupameica Alta y Rupameica Bajo. Sin perjuicio de ello, se consigna que ello estará condicionado a la existencia de a lo menos dos proveedores.
13.	En caso que se afecten cierros perimetrales deben ser repuestos en el mismo material.	Se acoge. En las bases de licitación para la construcción del proyecto, se incluirá dicha solución.
14.	Si se realizan reforestaciones, independiente del lugar, tiene que ser árbol nativo.	Se acoge. DRV realiza reforestaciones de arbolado nativo propio de las zonas en las cuales se realizan obras.
15.	Paraderos deben contar con el nombre del sector donde se instalen.	Se acoge. Se instalará un cartel con el nombre del sector donde se instalen.
16.	Modelo de paraderos debe ser el mismo que los existentes, para que no se diferencie de los otros sectores.	Se acoge. Se utilizará el tipo de paraderos que construye la municipalidad.
17.	Paraderos nuevos: Dm 41,600 Paradero COLLICO. Dm 42,600 Paradero PITRIUCO. Dm 43, 300 Paradero CHASA. Dm 33,800 Paradero OMARO. Dm 35,300 Paradero LOS REYES	Se acoge. Se incluirán estos nuevos paraderos, por lo que el total de paraderos proyectados serán ocho (8).
18.	Incorporar mirador hacia Rupumeica Alto Dm 34,700: "MIRADOR EL DESCANSO".	Se acoge.

(ii) Acuerdos parciales.

Nº	Solicitud	Observación
1.	Las vertientes no pueden ser afectadas por la construcción del camino. En este caso, se debe modificar el trazado y que no afecte el cauce de las aguas.	En el caso de las vertientes ubicadas aguas abajo del camino proyecto, en el sector de la familia Quiniyao, se buscará una solución para evitar la afectación del afloramiento de las aguas. Para estos efectos se realizará una visita a terreno con los posibles afectados a objeto de evaluar posibles soluciones al problema. Inicialmente se realizará la visita a terreno con los siguientes vecinos:

		<p>María Josefina Quiyinao; José Alamiro Quiyinao; Mira Quiniyao; Raúl Santibáñez; Olga Jaramillo.</p> <p>La invitación quedará abierta, de igual manera, al resto de los vecinos.</p>
2.	El trazado debe modificarse hacia el SUR en DM 41,400 para evitar afectar vertientes.	Se realizará una visita a terreno que busque no afectar dichas vertientes, al igual que en la solicitud anterior.
3.	No se pueden realizar trabajos de construcción durante el mes de febrero para cuidar la calidad de agua del río, el Nguillatún, y el turismo. Tampoco entre los días 20 y 25 de junio por Wetripantu. Tampoco se realizarán trabajos el día 27 de noviembre en conmemoración a las víctimas de la tragedia de Maihue.	<p>Se acoge parcialmente. Sin embargo no es posible detener las obras durante todo el mes de febrero por las favorables condiciones climáticas del mes de febrero. Sin embargo, si alguna de las comunidades desea realizar un evento en particular, deberá efectuar el aviso correspondiente a la inspección fiscal para detener las obras en los lugares donde se realice el evento.</p> <p>La comunidad plantea que para las celebraciones tradicionales se debe cautelar el curso natural de las aguas, por lo que debe detenerse los trabajos de maquinaria pesada que impliquen el movimiento de tierra y puedan interferir en las actividades de las comunidades. DRV acoge dicha solicitud.</p>
4.	Se solicita un porcentaje de puestos de trabajo para los vecinos y contratación de servicios de alimentación y/o alojamiento para los vecinos de las comunidades en la etapa de construcción.	Se acoge parcialmente, ya que la Dirección de Vialidad no puede exigir al contratista la contratación de estos servicios. Lo que se puede realizar es recomendar la priorización de contratación de mano de obra local, pero no se puede exigir.

5. Que, solo para efectos de su constatación, no se produjo acuerdo en las siguientes materias:

N°	Solicitud	Observación
1.	Para la construcción del proyecto, no se pueden realizar excavaciones profundas, con el objetivo de no afectar los trayenko.	No se acoge, dado que para efectos del camino se deben realizar excavaciones. La propuesta de DRV, es que en el evento que producto de las excavaciones se detecte una vertiente, se realizarán las obras de arte necesarias para canalizar dichas aguas y mantener

		su normal flujo.
2.	Incorporar “MIRADOR CAICAYEN”.	No se acoge. Existen dificultades técnicas para el emplazamiento de este mirador, por lo que no es posible su construcción. Además, afectaría una vertiente ubicada en el sector. Este punto fue comprendido por la comunidad.

6. Que, a partir del trabajo desarrollado en la consulta indígena pertinente al diseño del proyecto “Estudio Diseño de Ingeniería Alternativas Construcción Rupumeica Alto – Rupumeica Bajo, Región de Los Ríos, del Ministerio de Obras Públicas”, se puede concluir que se ha dado total cumplimiento al proceso de consulta indígena, incorporando a las 2 comunidades identificadas en el área de influencia del proyecto y respetando los principios de buena fe por todas las partes involucradas, por lo que en razón de aquello se pone término al PCI decretado.

**RESUELVO
(EXENTA).**

DGOPN° 343 /

- 1) **DISPÓNESE** el término del Proceso de Consulta Indígena del estudio de diseño del proyecto denominado “Estudio Diseño de Ingeniería Alternativas Construcción Rupumeica Alto – Rupumeica Bajo, Región de Los Ríos, del Ministerio de Obras Públicas”, el que fue iniciado mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de 21 de noviembre 2019, por las consideraciones anotadas en la presente resolución.
- 2) **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Director Nacional de Vialidad, a la SEREMI MOP de la Región de Los Ríos, al Director Regional de Vialidad de la Región de Los Ríos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.
- 3) **PUBLÍQUESE** este acto en el banner de Asuntos Indígenas del Ministerio de Obras Públicas.

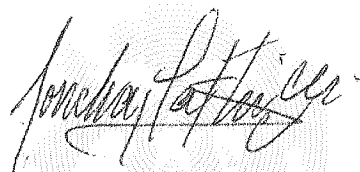
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Mauricio
Lavin
Valenzuela

Firmado digitalmente por Mauricio Lavin Valenzuela
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Mauricio Lavin Valenzuela, o=Ministerio de Obras Públicas, ou=Dirección General de Obras Públicas, email=mauricio.lavin@mop.gov.cl
Fecha: 2020.05.15 13:47:13 -0400'

Luisa
Delfin
a Díaz
Torres

Firmado digitalmente por Luisa Delfina Díaz Torres
Fecha: 2020.05.18 15:26:39 -0400'



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

PROCESO 14028497



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1869049-dc914a en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>